

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---

NUMERO 316.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 91, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nuestra Señora de Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Nuestra Señora de Guadalupe,” núm. 5,378, ubicada en la Municipalidad de Sianori, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Antonio Machado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896. — P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 52.—Agosto 29 de 1896.

---

NUMERO 317.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vl., número 91, fecha 1º

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII. —40



de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Colón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Colón," número 5,259, ubicada en la Municipalidad de Guanaxacavi, Distrito Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Hilario Lozaya.

"Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Agosto 29 de 1896.

## NUMERO 318.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 91, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 5,840, ubicada en la Municipalidad de Canelas, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Villarreal y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: EL



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 23 de 1896.

---

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 91, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Dura.,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Dura,” número 5,735, ubicada en la Municipalidad de Tominil, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Pedro García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 52.—Agosto 29 de 1896

---

NUMERO 320.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 68, fecha 16 de



Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Matamorenses," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Matamorenses," núm. 4,314, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía La Tamaulipeca.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Agosto 31 de 1896.

## NUMERO 321.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 63, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Minerva," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Minerva," número 4,681 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santiago Chamberlain.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1896.

---

NUMERO 322.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 16 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Bruja,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Bruja,” número 5,461, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Miguel Mijares.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1896.

---

NUMERO 323.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 68, fecha 16 de



Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fronteriza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fronteriza," núm. 3,698 ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas y perteneciente á Francisco García Muguerza y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 56 —Septiembre 3 de 1896.

## NUMERO 324

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 91, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Candelaria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Candelaria," núm. 5,887, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Rosendo Lamadrid.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1896.

---

NUMERO 325.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 482, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porve-

nir,” núm. 1,766, ubicada en la Municipalidad de Cuauaco, Distrito de Libres, del Estado de Puebla, y perteneciente á Juan Marshall y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.|

“Diario Oficial.”—Núm. 57.—Septiembre 4 de 1896.

---

NUMERO 326.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que subsistiendo las razones que determinaron al Ejecutivo á reducir los derechos de importación que



cuasa el maíz extranjero, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 2º de la ley de Ingresos de 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El maíz que se introduzca á la República durante el próximo mes de Septiembre, causará los derechos de importación á razón de 70 centavos los cien kilos.

Art. 2º Continúa vigente el decreto de 21 de Mayo del corriente año, que concedió una rebaja de cincuenta por ciento en los expresados derechos al maíz que se introduzca á los Estados de Campeche y Yucatán para el consumo de la población.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 28 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Roberto Núñez, Oficial mayor 1º, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

México, Agosto 28 de 1896.—*R. Núñez*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

## NUMERO 327.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Agosto 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos* —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Bernardo Moebius, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contados desde el 8 de Marzo de 1887, por su procedimiento y aparato para separar metales por medio de la electricidad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 896, expedida á favor del Sr. Bernardo Moebius.

Queda registrada esta patente bajo el número 896 de la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento y aparato para separar metales por medio de la electricidad, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Agosto 96.”

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 25.

México, Agosto 12 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 58.—Septiembre 5 de 1896.

NUMERO 323

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Agosto 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harry Clifton Reagan, Jr., ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en ferrocarriles eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—41,